

# LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias pera cada capital de provincia desde pas leves y mandre de ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia.

Ly de 28 de Noviembre de 1857.) Ly de 20 de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertadi oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane plas mismas; pero . de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el filter del Boletin

Suscricion en Santander. Por un año 38 pesetas; por sees mases, 20 id.; por tres meses, 42 id.

Suscricion para fuera. Por un año 45 pesetas; por seu roeses de id.; por tres meses, 13 ia.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atieuza, calle de Carbajal, num. a. al pago de la suscricion será Adelantano. - No se admite correspondencia chaial de les Ayuntamentes, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncies se insertarán a dien contimos de peseta por linea.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

## CONSEIDEDE MINISTROS.

SS. MW. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S.A.R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Mara Isabe!, Doña María de la Paz y Doia María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Noviembre)

THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el recurso de alza la interpuesto por don Celestino Escobar contra una providencia de V.S., que declaró nulo el sorteo para la renovacion de la Comision inspectora del censo electoral verificada por el Ayuntamiento de Monforte, con fecha 11 del actual ha emitido a Juel alto Cuerpo el siguiente dic-

Exmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por il Celestino Escobar contra una Providencia del Gobernador de Lugo, ne declaró nulo el sorteo para la renovacion de la Comision inspectora del censo electoral verificada en 15 de Enero próximo pasado por el Ayunamiento de Monforte.

M.E.C.D. 2015

Resulta que en 8 de Enero de 1879 elegidos los individuos que inserior inserior inserior Pahlan de componer la Comision insenda del censo electoral: que haendo rennaciado del cargo D. Mahall Casanova y D. Manuel Salgado, heron reemplizados en 18 de Junio de 1880 por D. Manuel Somosa y D. Cásde Ruero de 1831 se verificó la renovade la mitad de los individuos de referida finata, nombrando á don Villar y D. Miguel Losa-

da en lugar de D. José Martinez Meilan y D. Ignacio Ledo, á quienes tocó salir por sorteo. Estos dos últimos, en instancia elevada al Gobernador en 7 de Julio último, solicitaron se dejara sin efecto la antedicha renovacion y se declarara improcedente é innecesaria por haber tenido ya lugar en Junio de 1880 el nombramiento de don Manuel Somosa y don Cástor Cormide; y la expresada autoridad superior de la provincia, de acuerdo con la Comision provincial, declaró nulo el sorteo verificado el 15 de Enero último, así como tambien los nombramientos hechos en su consecuencia, y que quedasen reintegrados en sus cargos los Sres. Ledo y Martinez: fundase dicha resolucion en que cada dos años solo debe: renovarse la mitad de los Vocales de la Junta, y que habiendo tenido efecto esta renovacion en el mes de Junio de 1880, no podia menos de refutarse ilegal la practicada en Enero de 1881: en que si esta ulterior prevaleciere, vendria á autorizarse la renovacion total de la Junta en un bienio contra lo dispuesto en el art. 51 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; y en que los Vocales no fueron citados para el sorteo, ni notificados del acuerdo del Ayuntamiento, en virtud del cual dejaron de pertenecer á la Junta; contra esta providencia ha interpuesto recurso de alzada D. Celestino Escobar Somosa exponiendo que el sorteo se llevó á efecto en tiempo oportuno y por corporacion competente, sin que na lie hubiera reclamado contra dicho acto hasta que el cuerpo electoral se hallaba convocado, lo cual constituye infraccion de ley.

Conveniente hubiera sido que al proceder al sorteo y renovacion de la Comision del Censo en Enero de 1881 se hubiera préviamente convocado á sus Vocales á fin de dar al acto solemnidad; pero como quiera que la ley no exige este requisito, ni tampo o determina la forma en que se ha de notificar á los Vocales salientes, no existia en realidad infraccion legal que motivara la nuli la del acto, declarada por el Goberna for en vista de una reclamacion hecha en 7 de Julio último, ó

sea al cabo de seis meses. Ademis la Seccion halla inadmisible el principio de que, por haberse provisto en Junio de 1880 dos vacan-

tes producidas por renuncia de dos

la renovacion bienal, y juzgarse en consecuencia innecesaria la verificada en Enero de 1881. El art. 51 de la ley antes menciona-

Vocales haya de tenerse por hecha ya

da establece que la Comision del Censo electoral ha de renovarse por mitad ca la dos años; y como quiera que esta se constituyó en Enero de 1879, claro es que la época natural de su renovacion lo fué en igual mes de 1881, y que por lo tanto estuvo legalmente ejecutado, sin que obstase el haberse provisto es Junio anterior las vacantes ocurridas, porque de no dar esta inteligencia á la ley, en vez de verificar e la renovación periódica establecida en la misma, se haria depender aquella de las alteraciones y vicisitudes producidas por cada uno de sus Vocales. Esto sentado, opina la Seccion que no estuvo en su lugar la providencia adoptada por el Gobernador, y que procede declarar válida la renovacion de la Comision del Censo verificada en Enero de 1881.

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guar le á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1881

GONZALEZ.

Gobernador de la provincia de Lugo.

(Gaceta del 25 de Noviembre.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

#### Circulares.

Resultando de las miticias sanitarias comunicadas por nuestro Cinsul en Singapur que en dich punte no toman las medi las de prerancion debi las con las procedencias del Japon y las islas de la Sonda (Oceanía):

de Sanidad y la órden de 10 de Di-

ciembre de 1871;

Esta Direccion general ha temdo por conveniente disponer se consideren sospechosas las citadas procedencias que se hayan hecho á la mar despues del 22 de Octubre próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la órden de esta Direccion general de 24 de Abril de 1875, (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1881 — El Director general interino, Gonzalez Fiori.—Señor Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

situr para ejercer energy offilicos: ha-

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Consul en Alejandría que el colera-morbo se ha manifestado en Jambo (puerto turco del Mar Rojo):

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la órden de 10 de Di-

ciembre de 1874; commendad de la sur de la sur

Esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar sucios todos los puertos otomanos del Mar Rojo que se hayan hecho á la mar despues del 23 del actual, y cuyas procedencias fueron declaradas de observacion con fecha 22 de Setiembre próximo pasado.

El Lo comunico á V. S. para su conorimiento y efectos preveni los en la disposicion cuarta de la órden de esta Direccion general de 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 29.) insmissor obsessina

- Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881 El Director general interino, Gonzalez Fiori. - Señor Gubernador de la provincia marítima de ..... ol :11015811

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

#### MIN-STERIO DE FORESTO.

Madrid 19 de Noviembre de 1881 .--

Genceta del 27 de Naviament

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la lev de 9 de Se-Vistos los artículos 30 y 36 de la ley { tiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Emero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en clart, 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedraticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 77 de dicha ley, o se hallen pxcedentes, puedan solicitarla en el tlazo improcagab e de 21 lias, i cantar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título académico y profesional correspondiente

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la ensenanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente

Madrid 19 de Noviembre de 1881.— El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 27 de Noviembre.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo una de las cátedras de Historia y Elementos del Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á cononocer en forme breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines ofciales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Noviembre de 1881.-El Director general, Juan F. Riaño. (Gaceta del 27 de Noviembre.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 410.

BIENES DE PROPIOS.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real órden circular fecha 25 del actual me dice lo siguiente: Publicada la Real órden circular de 8 de Setiembre próximo pasado en la Gaceta de Madrid del 11 del mismo mes, han trascurrido dos meses sin que la mayoría de los Gobernadores

hayan remitido los trabajos en ella encomendados.

Firmemente resuelto el Ministro que suscribe á que las órdenes se cumplan con la exactitud y celo que exigen el interés público, y la buena Administracion, encarezco á V. S. de nuevo la mayor actividad en el desempeño de este servicio, para lo cual, y dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el primer número del Boletin oficial de esa provincia que salga á luz desde el recibo de la presente publicará V. S. la citada circular de 8 de Setiembre, remitiendo á este Ministerio un ejemplar del Boletin en que le verifique.

2.° Al publicar la predicha circular fijará á los Ayuntamientos como plazo

improrogable para remitir los datos que en la misma se piden, el 15 de Diciembre próximo, anunciándoles que se procederá contra los morosos en la forma que prescribe la ley municipal vigente.

Reunidos los datos en ese Gobierno, procederá V. S. á la formacion del estado que es adjunto á la circular, el cual deberá remitir á este centro hasta 31 de Diciembre; acompañando relacion aparte de los pueblos que hubieren dejado de cumplir las prescripciones de la circular, causas que alegaren para ello y disposiciones tomadas por V. S. para facilitar la práctica de este servicio.

Del celo de V. S. por el buen nombre de la Administracion pública espero el exacto cumplimiento de esta circular.»

Santander 28de Noviembre de 188

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

HABITANTES 吕 mismo de 20 del bre al dia ocurridos desde el dia semanales CUADROS

Sarampion.  Escarlatina.	Yiruela.  Sarampion.  Escarlatina.	Yiruela. Sarampion. Escarlatina.	61 & 100.  Wiruela.  Sarampion.  Escarlatina.	61 £ 100.  Wiruela.  Sarampion.  Escarlatina.	61 £ 100.  Wiruela.  Sarampion.  Escarlatina.	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	Causas de muerte.	Enfermedades infecciosas.	Titus abdominal.  Titus abdominal.  Titus abdominal.  Titus abdominal.  Titus abdominal.  Titus.  Disenteria.  Titais.  Titais.  Catarro enfermeda.  Apoplegia.  Apoplegia.  Catarro intestin.  Collera infantil.  Collera infantil.  Otras enfermeda.  Collera infantil.  Por sceidentes.				
		.001 £ 100.	. 60 £ £ 60.	. 601 £ 100.	. 601 £ 100.	Edad de los fallecidos.  11 \$ 20.  11 \$ 20.  11 \$ 20.  11 \$ 20.  11 \$ 20.  11 \$ 20.				:		•	10.0

Numero de nacidos		Legitimos.			Naturales	
en el inter- valo indi- cado.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
27	12	13	25	1	1	2

Erolgegent musikum

of ne shanfingy 18

Ede Einera de 1879

GT no south and

THE U.S. LEWIS CO. CO. LANSING.

ment attraction to cobreta in the united

PRINTA IS TOO ONESAS!

M.E.C.D. 2015

SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 411.

El dia 12 del próximo mes de Di-gembre, y hora de las 11 de su maña-ga, tendrá lugar en el Ayuntamiento

de San Miguel de Aguayo, y ante la presidencia de su Alcalde. la segunda subasta de 20 carros de varas de avellano del monte Carbajal, consignados en el plan de aprovechamientos del corriente año y valorados en 400 pe-

En esta Sección y en la Secretaría

del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta.

Santander 29 de Noviembre de 1881. El Gobernador, Fernando Fragoso.

ADMINISTRACION ECONOMICA PROVINCIA DE SANTANDER.

Año económico de 1878 á 79.

RELCION nominal de los expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administración económica en virtud de haber resultado insolventes para el pago de las cuotas que tenjan asignados durantes de describados de las cuotas que tenjan asignados durantes de la cuota de las cuotas que tenjan asignados de las cuotas que tenjan asignados durantes de la cuota de las cuotas que tenjan asignados de las cuotas de l N nominal de la control de la cuotas que tenian asignadas durante el año económico haber resultado insolventes para el pago de las cuotas que tenian asignadas durante el año económico citado.

Nombres y apellidos.

Número de orden	Apellidos y nombres de los industriales.	findustria per que son declarades fallidos.	importe por son baja.	The state of the s
en 12	Solo	, aloue to so the amoles and	Pesetas.	Cts.
matricula.	eñora viuda de Ruiz.	Constructor de coches.	276	65
1.314		and the state of t	076	0=

276 65 Total. . . . . . . . . . Lo que se publica en tres números consecutivos del Boletinoficial de la provincia en cumplimiento á lo dispues-

to en el art. 216 del reglamento de 20 de Mayo de 1873. Santander 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe ecoaó nico interino, Manuel S. Vigil.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para los concursos ordinarios de 1882 y 1883 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL ANO 1882.

TEMA PRIMERO.

Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del pais: sistema que conviene adoptar en uno ú otro case.

TEMA SEGUNDO.

Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.

CONCURSO PARA EL ANO 1883.

TEMA PRIMERO.

Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia: instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del Gobierno Constitucional.

TEMA SEGUNDO.

Influjo de los sistemas filosóficos en la législacion civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1. Los autores de las Memorias meden premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion acedémica de la

La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente si hallare en sus obras mérito ex-

traordinario.

La Academia, adjudique ó no declarar accéssi a las al accéssit de la comio, se reserva declarar accéssit a las obras que considere dignas, el brasical due considere de la im-Presion de la Memoria y la entrega al

M.E.C.D. 2015

autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las ob as á que adjudique premio ó accéssit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Noviembre del año á que corresponda.

5. Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó accéssit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni accéssit.

6. Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresiou de su residencia.

7. Adjudicado el premio ó accéssit á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que coresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudi-

cacion. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó que quebranten el anónimo,

no se les dará premio. 9. Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los

premios. Madrid 16 de Noviembre de 1881.-Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, casa de los Lujanes.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico, aprobado por el mismo

para su publicacion en el Boletin oficial cen arreglo al artículo 109 de la ley municipal.

Dar posesion del cargo de Concejales á D. José Coteron, D. Domingo Prieto y D. Bernardino Oria para reemplazar á los Concejales salientes, no verificándolo con D. José Ramon Fernandez por haber sido declarado incapacitado.

Recibir juramento á D. Bernardino Oria, que en virtud de la votacion practicada le correspondió por suerte ser Alcalde; primer teniente D. José Coteron, segundo D. Cosme Higuera y Síndico D. Domingo Prieto.

Designar los miércoles para las sesiones ordinarias.

Nombrar los Alcaldes de barrio de todos los pueblos del distrito.

Nombrar las Comisiones de hacienda, administracion y fomento entre los Concejales que forman el Ayuntamiento.

Oficiar á los nuevos Alcaldes de barrio para que procedan sin demora á la votacion de las Juntas administrativas.

Satisfacer al recaudador de contribuciones dos cuentas de partidas fallidas con cargo al capítulo de imprevistos.

Autorizar al portero de este Ayuntamiento para cobrar lo que adeudaban por el reparto vecinal los que figuraban en descubierto.

Girar una visita la comision nombrada en todos los establecimientos para examinar los pesos y medidas.

Autorizar á D. José Cifrian para reformar el puente denominado «Los Pontones, » en Solares.

Fijar en tres el número de secciones para la eleccion de la Junta municipal.

Admitir la dimision del cargo de Secretario presentada por D. Francisco de la Riva.

Nombrar Secretario interino á don Juan García Rojo.

Colocar unas maderas pertenecientes al Ayuntamiento, de modo que estén á la vista de las personas que quisieran comprarlas.

Rescindir un contrato que tenia este Ayuntamiento con D. Cosme Acebo, como contratista de la casa que proyectó hacerse y abonarle ciento vein-

te y cinco pesetas por los perjuicios que se le han causado.

Pasar una circular á los Alcaldes de barri, para que los perros estén amarra los á cadena ó con un bozal, bajo la multa de cinco pesetas.

Oficiar á los arrendatarios de consumos, líquidos y carnes para que hagan el ingreso del trimestre.

Proceder al sorteo para formar la Junta municipal entre los vocales.

Nombrar una comision para que pueda informar acerca de lo que solicita don Antonio Santiago, á fin de resolver lo que proceda.

Oficiar á don Pablo Durante para que se presente en la sesion próxima á responder de los cargos que se le hacen por el arrendatario de consumos.

Nombrar á don Lorenzo Rojí para medir y tasar las maderas que radican en la Martintera cortadas y labradas para la obra que se habia proyectado hacerse.

Proveer al Juzgado municipal de la ley de Enjuiciamento civil y criminal y Código penal.

Poner el pliego de condiciones para ia subasta de las maderas de la Martintera.

Anunciaar la subasta de esas maderas para el dia veintiuno de Setiembre á las dos de su tarde.

Convocar á sesion extraordinaria para el nombramiento de Secretario, puesto que habian trascurrido los treinta dias señalados en el anuncio de la vacante.

Nombrar Secretario en propiedad á don Juan García Rojo, en vista de que reune las circustancias que la ley exige y es persona que ha merecido y merece la confianza de la corporacion.

Pasar una circular á los Alcaldes de barrio para que hagan saber al vecinderio la obligacion que tienen todas las personas mayores de 14 años de proveerse de la correspondiente cédula personal.

Pasar atento oficio al Sr. Gobernador participándole el nombramiento de Secretario en favor de don Juan García Rojo.

Oficiar al S. Jefe económico para que se digne canjear cuarenta y un cédulas de 8.º clase por otras tantas de la clase 9.", puesto que con arreglo á la ley solo podian distribuirse ciento diez y nueve de la clase 8. y estas con muchísimas dificultades

Medio Cudeyo primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.-Juan García Rojo. — V. B. . — El Alcalde, Bernardino Oria. - Juan de las Cagigas.

#### Ayuntamiento de Cártes.

a berthreise W

En la mies comun de la Marcán de Bedicó, de este término municipal, se encontró el 15 de Octubre último, causando daños, una vaca forastera, como de 7 á 8 años de edad, blanca, baja de rabadilla, con marco de M. B. al parecer, y astas aceradas, en las que se ven cuatro letras dudosas. Puesta en custodia y fijados edictos en los sitios públicos de este distrito y pueblos limítrofes, sin haberse presentado su dueño á recogerla, se anuncia de nuevo que no verificándolo antes del 15 de Diciembre próximo, se rematará como bienes mostrencos.

Cártes 26 de Noviembre de 1881.— El Alcalde, Joaquin Llaca.-Por su mandado, Celestino Sanchez Jusué,

List High and one of the continuous of the

Secretario.

ent sup grang senter T solution and

gan el ingresso del trimestre.

## REGISTRO CIVIL

## JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER

MACEMEE WTOS inscritos en este Megistro durante la 2.º decena de Noviembre de 1881. bran una counsion para

e fin de re-	10.84	tn:	NA	CIDO	SV	IV05	30 b	ella vloa	Naei	dos s	in vi	da y	muer	tos s	intes de ser	05	condin
ETEDIES. OO	LE	BITIM	96.	NO 1.	EGITI	Mos.	log ou	94D	LE	GITIM	8.	NO, I	EGITI	Mos.	e.une60383	144.3°	TOTAL
Sommando of the same of the sa	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	T(	OTAL vivos.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL	TOTAL.	de a nois gub	mbas clases.
12 13 14	2632	2 1 2	2 8 4 4	op ol	nid Are	e oi	61 3 61 3 7 0 3 6 h	2 8 4 4		91	(p. :	Lio or or o	r atro aos son	dui			2 8 4 4
15 16 17 18 19 20	1 4 1 1 2 1	121241	? 6 2 3 6 2		g f	2		262382		1 08	a d ge	070 070 070	1,	2	2		2 6 2 3 10
ringuilence de	23	16	39	1	1	2	BO	41			18	8	1	2	2	4	43

Santander 21 de Noviembre de 1881.-El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

esterne con arregio al artifonto 109 1 de la vacante. MAN MAN MAN DE inscritos en este Megistro durante la 2.º decema de Moviembre de 1881.

	coine	06100	CANO	vicos.	gues.	al epens	ni	CIVILES.	ino i	Clouer Sergard	es a D. José Melos y D.
11	Dias.	1 33	2000	R.	200	TOTAL.	0.0			os Conc Conc Conc Naber	TOTAL GENERALA OF NOLDERALA OF NOLDERALA OF NOLDERALA OF NOLDERALA
17 18 19 20	12 13 14 15	1				1		por suerta	de udid enie Cosi	onenene Surinia La ennia La ennia Continue	ria, due en marticada le d er alfalde; p loteron, seg Sindico D. D
ministracion y formento entre los 1 y 1116 y 11 01420 de y capacion	17 18 19 20		non nind	oup d	nest	.*. (2.6 s) (1.0 los s)		to.	istri nes	es del c Comisio	odos los puebl Nombrar las

Santander 21 de Noviembre de 1881.-El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

DEFUNCIONES inscritus en este Megistro durante la 2.º decena de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

			FA	LLE	CID	0.8.12	sh onsi	r al por	Autoriza
DIAS.	The same	VAR	ONES.	Beeron,	-81112	HEME	of leaf	rto vec	TOTAL general.
ob sist	Solteros.	Casados.	Viulos.	TOTAL.	Solteras.	Gasadas.	Viudas.	TOTAL.	Graruu ada en o examin
17 18 19	3 1 2 1 2 3	Novien Novien loaquin	pre proj mostre es 26 le		ngb h	derino de	ario in	Secre a Hojo	A GRADES BERE BERE BERE BERE BERE BERE BERE BE

Santander 21 de Noviembre de 1881.—El Juez Municipal, Nicolas de la Cavada,

Ayuntamiento con D. Cosme Acebo, como contratista de la casa que provecto hacersery abonarle miento vein-

rio para que procedan sin depiora a

LICENCIADO D. FELIPE ALVAREZ Y SAINZ, Juez municipal de esta villa de Reinosa y encargado de la jurisdiccion del partido.

Reinosa y encargado de la jurisdicción del partido.

Hago saber: Que por D. César Mazorra y Velez, vecino de esta villa, y concepto de elector inscrito en el registro del censo electoral, se ha presenta do al Juzgado demanda pidiendo la inclusion en las listas electorales de la sentimidad signa de Campó de Suso, de los treinta y nueve sujetos que á continuación se expresan, por hallarse comprendidos en el art. 15, capítulo 1.º, título 3.º de la sentimidad de 28 de Diciembre de 1878.

Nombres y apellidos.

1314 (Señora vinda de Ruiz.

THE PRIMERO.

el OS ob offemilier teb 819 de 20 de

D. José Gonzalez Muñoz. Ramon Martinez de los Rios. Julian Martinez de los Rios. Paulino Martinez de los Rios. Bonifacio Gutierrez de Celis. Aniceto de Rábago Calderon. Manuel Rábago Calderon. Augel Carrera Puente. Bartolomé Gutier ez García. Manuel de los Rios Rábago. José Rodriguez García. Juan Fernan lez Gutierrez. Francisco Lozano Rojo. Juan Mencía Herrero. Pedro Perez Gonzalez. Eusebio de los Rios Gonzalez.

Severino de Celis. Miguel Gutierrez.

José Torices Puente. Andrés Rodriguez García. Pedro Santiago del Rio. Julian Fernandez Villegas. José Diez Martinez.

Julian Gonzalez del Corral. Francisco Gutierrez Balbás. José Martinez. Miguel Argüeso Collantes.

- Venancio Perez Merino Santiago Rábago Calderon. Francisco Rálago Fernantez. Valentin Garcia R bago.

Lúcas García Manzanedo. José Navamuel Diez. stono José Antonio Rodriguez García. Félix Gutierrez Seco.

Antonio Gntierrez y Gutierrez. -s José Perez Rábago. on Gregorio Seco Martinez.

Suano.

Celada de los Calderones.

Mazandrero. Espinilla. Barrio. de los industriale

Soto.

Argüeso,

Santander 14 do Naviembre de 184 Villar.

La Serna. Alla de de la Maria

Barrio RADITI JOS Y POLITICAS, OITTE Mazandrero.

Fontibre. Sup 8281 7 Seet sheet Real Moadewin en cumplimiento

Abiada CONCURSO RAFIA EL AND 1889

Naveda

Camino. Suano, as aniqobn energianos supum

La Lomba.

Y habiendo sido admitida dicha demanda de inclusion y mandado publicar por edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados en esta cabeza de partido ymunicipalidad de Campó de Suso, así como su insercion en el Boletin oficial de la provincia, cual se estatuye en los artículos 27 y 28 de citada ley electoral. para que deutro de los veinte dias siguientes al de su publicacion en dicho per riódico oficial se presenten las oposiciones para su inclu-ion, pues trascurido que sea dicho plazo, no habrá ya lugar á oposicion alguna.

Dado en Reinora á veintimo de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno -Felipe Alvarez y Sainz -Por mandado de S. S. A. Ricardo Martin.

### conditioned expressdas, que con VAPORES CORREOS tenga o que que Hadten el anonimo,

## LÍNEA TRASATLÁNTICA,

no Saldrá de este puerto del 9 al 10 de Diciembre para PUERTO-RICO y HA-BANA, PROGRESO YOVERACRUZ, el magnifico vapor de 2.900 toneladas

## VERICAUZ (antes Victoria)

Admite carga y pasajeros para di-

Para fletes y demas antecedentes; en Madrid, oficinas del Exemo. señor Marqués de! Campo, Ci4, 7: en Barcelona, Sres. Borrel y Companía: en Santander, Muelle, 25.8,000m000001



CATARROS, BRONQUITIS, GAIPA, GARROLL CURADOS CON LA

farmaceutico de 1. clase. Paris.

De venta en las rincipales farmacia sordo. MADRID, Agencia franco-hispano-p riuguesa, sordo. En Santan ter Dr. D'Erasun Salgun

TEATR().

Funcion para hoy Miércoles. -20 07. de abono. -2 de érie.

La magnifica zarzuela titulada on o HAS DOS PRINCESAS. 13223000 A las 7 y 112 en punto. Entrada general 1 peseta.

Imprenta de Salvador Atierza.